



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE FEBRERO DE 2012	Suplemento 7244
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------



No.- 29061



REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES Y OPERADORES DE LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS
LOS HABITANTES, HAGO SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1o., 29, fracción III, 47, 51, 52, 53 fracción XI, 54 y 126 inciso C, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el municipio es libre, está investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que mediante decreto número 246, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial número 6390 de fecha 3 de diciembre de 2003, se aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que actualmente se encuentra en vigor; en la que se plasman los principios emanados del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la citada Ley Orgánica de los Municipios, en el artículo 29, se establecen las facultades y obligaciones de los ayuntamiento, específicamente, en su fracción III, prevé: las de expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

TERCERO: Que el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enumera los servicios públicos que compete prestar a los municipios, específicamente en su inciso "C", que establece entre otros, el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; de igual manera el artículo 84 fracción XIX del citado ordenamiento, establece que es competencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales: prestar los servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y almacenamiento de la basura.

CUARTO: De igual manera, resulta de vital importancia establecer una normatividad respecto a la actividad, organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales; en el caso particular, de los trabajadores que prestan los servicios de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y almacenamiento de la basura, con el fin de que estos, se obliguen, a mantener en buen estado y conservación los equipos de trabajos, específicamente los camiones recolectores de basura,

QUINTO: Que este Ayuntamiento, está facultado para expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, 47, 51, 52, 53 fracción XI, 54 y 126 inciso C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS TRABAJADORES Y OPERADORES DE LAS UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general y obligatoria, para los trabajadores y operadores de las unidades recolectoras de residuos solidos, del Ayuntamiento de Comalcalco.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se regirán, las actividades que realizan los trabajadores y operadores de las unidades recolectoras del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco; con la finalidad de mantener en buenas condiciones de uso, los camiones recolectores de residuos solidos, que le han sido asignados para el cumplimiento de su función y que estarán bajo la supervisión y vigilancia de la autoridad superior jerárquica.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

Trabajador: El personal, que presta un servicio en el ayuntamiento del municipio de Comalcalco, Tabasco.

Operador: El trabajador, encargado del manejo de la unidad recolectora de residuos solidos.

Ayudante: Es la persona encargada de auxiliar, al operador de la unidad recolectora de basura.

Autoridad: La coordinación de limpia.

Artículo 4.- Todos los trabajadores adscritos a la Coordinación de Limpia, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberán acudir a su área de trabajo puntualmente en el horario establecido, sancionándose tres retardos con un día de descuento y la suspensión de otro día.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES

Artículo 5.- Todo trabajador está obligado a conservar la limpieza general y muy particular el de su zona de trabajo.

Artículo 6.- Es obligación del operador en turno, revisar diariamente las unidades recolectoras de basura, checando el nivel de agua, aceite, filtros, purga de compresores de aires, llantas o cualquier desperfecto que llegara a presentar dicha unidad.

Artículo 7.- Todo operador deberá recibir y entregar la unidad limpia (lavada) en cada turno, el operador deberá presentar un informe por escrito al Coordinador de limpia, de todas las anomalías que presente la unidad.

Artículo 8.- Es responsabilidad del operador y de los ayudantes la conservación de la unidad a su cargo; para ello, deberá llevar el control de los servicios automotrices, como son de manera enunciativa, más no limitativa, todo tipo de cambios de aceite, líquidos y filtros, afinaciones menores y mayores, así como cualquier otro tipo de servicios, por lo que cuando corresponda realizar alguno de ellos, deberá de solicitar por escrito al Coordinador, la realización del mismo.

Artículo 9.- Es responsabilidad el operador y el ayudante de cualquier golpe o ralladura que presente la unidad, por el mal manejo o por no haberla revisado al momento de recibirla.

Artículo 10.- Deberán los operadores y ayudantes traer siempre anotados el número de teléfono de su jefe inmediato, así como de la Coordinación de limpia.

Artículo 11.- Es obligación del operador de la unidad tener su licencia actualizada y respetar los señalamientos de tránsito.

Artículo 12.- Es obligación del operador reportar a su superior jerárquico si algún ayudante o trabajador, ingiere bebidas embriagantes dentro de su horario de trabajo.

Artículo 13.- Es obligación del ayudante y de los trabajadores, reportar a su superior jerárquico, si el chofer ingiere bebidas embriagantes dentro de su horario de trabajo.

Artículo 14.- Los operadores y los ayudantes deberán proporcionar su número telefónico celular a la Coordinación de Limpia, para que puedan ser localizados en caso de alguna emergencia.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 15.- Se prohíbe estacionarse en depósitos de chatarras.

Artículo 16.- Se prohíbe colgar bolsas o aditamentos en la unidad recolectora de residuos sólidos.

Artículo 17.- Se prohíbe manejar a exceso de velocidad.

Artículo 18.- Se prohíbe transitar por caminos donde no existan ruta de recolección.

Artículo 19.- Se prohíbe forzar las unidades en caminos de difícil acceso, aunque exista ruta de recolección.

Artículo 20.- Se prohíbe levantar muebles viejos, colchones, escombros, troncos de árboles u objetos que puedan dañar las unidades, cuando tenga conocimiento de estos objetos, deberá reportar a su superior jerárquico, el lugar exacto donde se encuentren dichos objetos.

Artículo 21.- Se prohíbe rodar las llantas en caso de sufrir ponchaduras, por lo tanto deberán dar aviso de inmediato a la Coordinación de Limpia, para que se le preste el auxilio necesario.

Artículo 22.- Se prohíbe a los trabajadores, presentarse en estado de ebriedad o con aliento a alcohol.

Artículo 23.- Se prohíbe a los operadores, que le den la unidad a manejar a los ayudantes.

Artículo 24.- Se prohíbe enseñar a manejar al ayudante y a los trabajadores, en las unidades recolectoras o en cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 25.- Queda prohibido cualquier otra actividad con las unidades recolectoras ajenas a la recolección de residuos sólidos, como fletes o traslado de chatarra.

Artículo 26.- Queda prohibido faltar el respeto a los ciudadanos, en caso de presentarse algún incidente, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 27.- A los trabajadores que infrinjan el presente reglamento, se les impondrán algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- 1.- Amonestación por escrito
- 2.- Suspensión temporal de uno a ocho días sin goce de sueldo
- 3.- Separación definitiva de su trabajo.

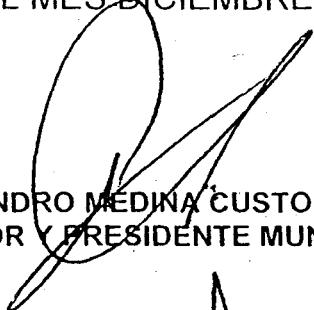
Artículo 28.- En la aplicación de la medida disciplinaria, se tomaran en cuenta los retardos, las faltas, y todos los incumplimientos de las obligaciones y prohibiciones a que se refiere el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: El presente Reglamento, entrará en vigor, a los tres días de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

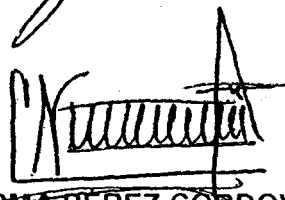
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



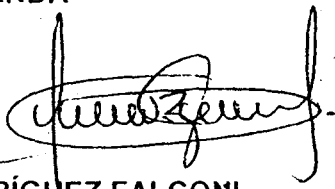
ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA

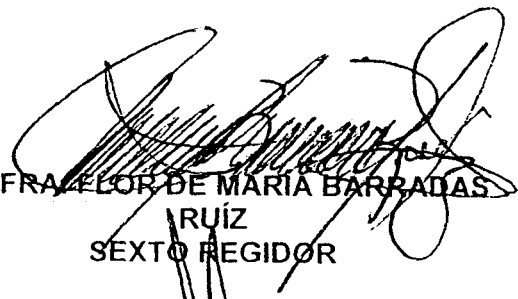


LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO
DE HACIENDA

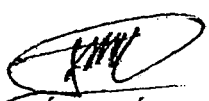


PROFRA. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR

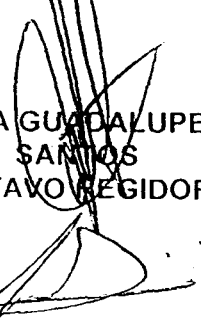
LIC. ALEXANDER CÓRDOVA MORALES
QUINTO REGIDOR



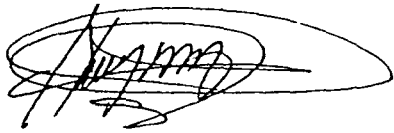
PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADAS
RUIZ
SEXTO REGIDOR



C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN CÓRDOVA
SÉPTIMO REGIDOR



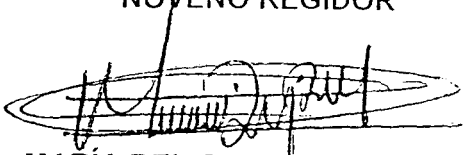
DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVO REGIDOR



PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ
SASTRE
NOVENO REGIDOR



C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR



C. MARÍA DEL CARMEN PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

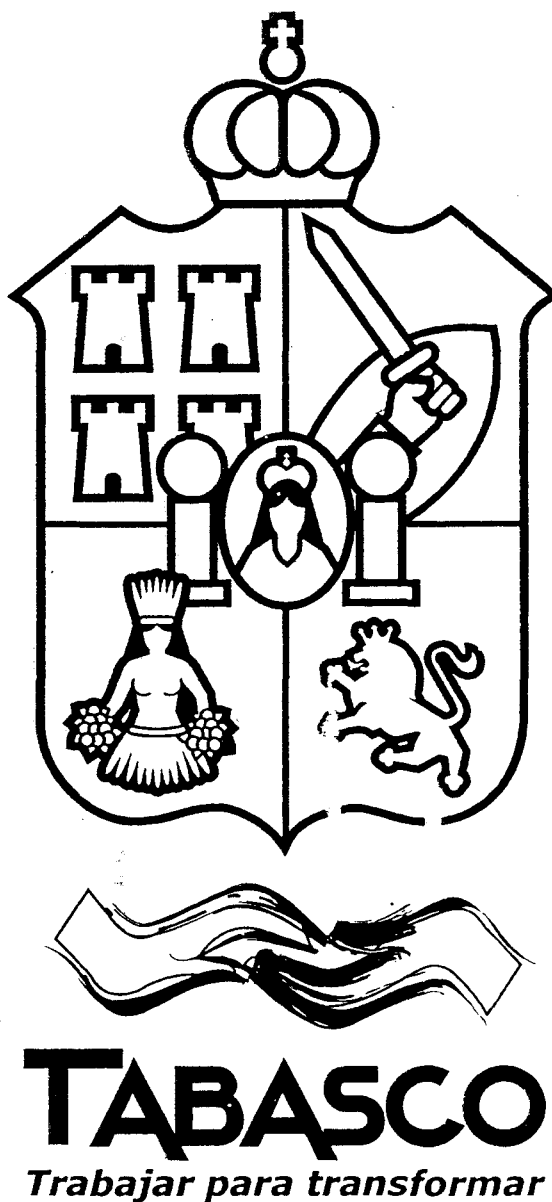


ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL



ROBER AGNER ALVARADO DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.